

CTPt-1	433,89
\$/LB	325,42

75% (Valor Total Costos aplicables por libra de níquel): **\$10.045,49**

$$PBLRN_t = PFOB_{t-1} - 0,75 * (CPH_{t-1} + CM_{t-1} + CTP_{t-1})$$

El resultado del precio base de liquidación de regalías de níquel para el TERCER TRIMESTRE de 2026 es VEINTIÚN MIL VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS POR LIBRA (\$21.022,74/LB).

El precio base de liquidación de regalías de níquel para el III trimestre de 2026 tuvo un aumento de 3,28%, con respecto al precio base del trimestre inmediatamente anterior.



Paula Lucía Sánchez García
Subdirección de Minería

Elaboró: Carlos Eduardo Fuentes Lozano
Revisó: PAULA LUCÍA SANCHEZ GARCIA
Aprobó: PAULA LUCÍA SANCHEZ GARCIA

La Subdirectora (e),

Luz Mireya Gómez Ríos.
Subdirección de Minería
(C. F.).

VARIOS

Fiscalía General de la Nación

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 30000-05877 DE 2026

(septiembre 25)

por medio de la cual se establecen criterios especiales para el reconocimiento proporcional de viáticos en las comisiones de servicio al interior del país originadas por acciones formativas dirigidas a servidores públicos en período de prueba, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El Director Ejecutivo, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, artículo décimo cuarto de la Resolución número 0-0043 de 2026, y demás disposiciones aplicables,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, principios que orientan la planeación y ejecución de los recursos públicos destinados al cumplimiento de las funciones institucionales.

Que el Decreto Ley 021 de 2014 regula las situaciones administrativas de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y, en su artículo 11, establece que la comisión de servicios se presenta cuando se designa a un servidor para ejercer temporalmente las funciones propias de su empleo en lugar diferente de su sede habitual o para cumplir misiones especiales, al interior o al exterior del país; y prevé expresamente que esta situación administrativa también puede otorgarse para asistir a cursos de inducción,

reinducción, capacitación o actualización, reuniones, conferencias y seminarios que interesen a la Fiscalía General de la Nación.

Que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 021 de 2014, la comisión de servicios puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, los cuales deben fijarse en el acto administrativo que la confiere, atendiendo la remuneración mensual del servidor, la naturaleza de los asuntos encomendados, las condiciones de la comisión y los topes establecidos anualmente por el Gobierno nacional. La misma disposición establece que, cuando los gastos de la comisión sean asumidos parcialmente por la entidad o por otro organismo, únicamente se reconocerá la diferencia.

Que el Decreto número 0314 del 25 de marzo de 2026 fijó las escalas de viáticos para la vigencia 2026 y dispuso que las entidades determinarán el valor de los viáticos de acuerdo con la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos confiados, las condiciones de la comisión y el costo de vida del lugar de cumplimiento, dentro de los límites allí previstos. Asimismo, contempla el reconocimiento proporcional cuando los gastos de manutención y alojamiento, o cualquiera de ellos, sean sufragados por un tercero, de acuerdo con los criterios definidos por la entidad.

Que el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto número 1083 de 2015 establece que el acto administrativo que confiere una comisión debe señalar, entre otros aspectos, su objetivo, la procedencia del reconocimiento de viáticos, su duración, el organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte y la fuente presupuestal, cuando haya lugar.

Que la Resolución número 0-0580 del 10 de noviembre de 2023 adoptó el Reglamento Académico y de Investigaciones de la Dirección de Altos Estudios (DAE) de la Fiscalía General de la Nación y delegó en el Director de Altos Estudios la facultad de expedir y gestionar lineamientos para la formación y capacitación en sus diferentes modalidades.

Que el Reglamento Académico adoptado mediante la Resolución número 0-0580 de 2023 reconoce a la Dirección de Altos Estudios como la dependencia encargada de desarrollar y ejecutar de manera permanente los programas de formación y capacitación de la Fiscalía General de la Nación, y prevé que los directores o jefes deben tramitar la expedición de la comisión de servicios para la participación de los servidores en las acciones formativas, de acuerdo con el nivel al cual se encuentren adscritos.

Que, en el marco del “Concurso de Méritos FGN 2024”, la Dirección de Altos Estudios ha programado acciones formativas dirigidas a los servidores públicos que se encuentran en período de prueba, con el propósito de fortalecer las competencias requeridas para el adecuado ejercicio de sus funciones y favorecer su integración al servicio institucional.

Que la Resolución número 0-0172 del 18 de junio de 2026 incorporó dentro de la evaluación del período de prueba el componente de formación y capacitación con una incidencia de veinte (20) puntos sobre la calificación definitiva, y en los parámetros adoptados para la evaluación del desempeño laboral, según los cuales la participación y aprobación de las acciones formativas diseñadas por la Dirección de Altos Estudios (DAE) constituye un criterio de evaluación orientado a verificar el fortalecimiento de competencias técnicas y profesionales de los servidores en período de prueba, resulta necesario adoptar medidas que permitan garantizar la asistencia y participación efectiva de los servidores convocados a dichas actividades.

Que, para el desarrollo de determinadas acciones formativas, la Fiscalía General de la Nación asumirá directamente el costo del alojamiento de los servidores participantes, circunstancia que implica que uno de los componentes que ordinariamente se encuentran comprendidos dentro de los viáticos será sufragado directamente por la Entidad.

Que, de conformidad con las disposiciones que regulan el reconocimiento de viáticos y con lo establecido en la Resolución número 01731 del 27 de marzo de 2026, cuando los gastos que genera una comisión de servicios sean asumidos parcialmente por una entidad, procede el reconocimiento proporcional de la diferencia, atendiendo las condiciones de la comisión y los criterios establecidos por la Entidad.

Que, atendiendo las condiciones particulares y homogéneas de las acciones formativas objeto de la presente resolución, en las cuales la Fiscalía General de la Nación asume directamente el alojamiento de los servidores participantes, resulta procedente establecer un criterio especial de reconocimiento proporcional de viáticos, con el fin de cubrir exclusivamente los gastos que permanezcan a cargo del servidor, bajo criterios de racionalización, economía y adecuada administración de los recursos públicos.

Que, considerando que el alojamiento constituye uno de los componentes principales de los gastos cubiertos mediante viáticos y que la Entidad asumirá directamente dicho concepto, resulta razonable y proporcional reconocer el cincuenta por ciento (50%) del valor de los viáticos, porcentaje que permite cubrir los gastos de manutención y demás erogaciones que permanecen a cargo del servidor público.

Que, la presente regla no modifica la escala ni los topes de viáticos establecidos por el Gobierno nacional ni el régimen general adoptado por la Fiscalía General de la Nación, sino que determina un criterio especial de reconocimiento proporcional aplicable exclusivamente a las comisiones de servicio comprendidas en su ámbito de aplicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto y ámbito de aplicación.* Establecer una regla especial para el reconocimiento proporcional de viáticos de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación que, encontrándose en período de prueba en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, sean comisionados al interior del país para participar presencialmente en las actividades de formación y capacitación que integran el componente de evaluación

denominado “*Formación y Capacitación*” dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral, programadas o convocadas por la Dirección de Altos Estudios (DAE), cuando la Entidad asuma directamente el costo de su alojamiento a través de su sede Aquímindia.

La presente medida será aplicable exclusivamente a las comisiones de servicio conferidas para la asistencia a dichas actividades formativas y no será extensiva a desplazamientos asociados a actividades misionales, operativas, administrativas, de apoyo o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 2°. *Reconocimiento proporcional de viáticos*. Cuando la Fiscalía General de la Nación asuma directamente la totalidad del costo del alojamiento del servidor durante la comisión de servicio a que se refiere la presente resolución, se reconocerá un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los viáticos que le corresponda al servidor, de acuerdo con la escala y las reglas de liquidación establecidas en la Resolución número 01731 del 27 de marzo de 2026, o la norma interna que la modifique, adicione o sustituya.

El porcentaje señalado se aplicará exclusivamente respecto de los días en los cuales el alojamiento sea efectivamente asumido por la Fiscalía General de la Nación a través de su sede Aquímindia.

Artículo 3°. *Acto administrativo que confiere la comisión de servicios*. La participación en las actividades formativas que implique desplazamiento fuera de la sede habitual de trabajo deberá estar precedida del respectivo acto administrativo que confiera la comisión de servicios, expedido por la autoridad competente.

Dicho acto deberá identificar la actividad formativa, el lugar y término de la comisión, la procedencia de viáticos y gastos de transporte y, cuando corresponda, dejar constancia de que el alojamiento será asumido directamente por la Entidad a través de su sede Aquímindia y que el reconocimiento de viáticos se efectuará en el porcentaje previsto en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo 4°. *Procedimiento para la solicitud, trámite y legalización*. Las comisiones de servicio reguladas por la presente resolución deberán solicitarse, autorizarse, tramitarse y legalizarse de conformidad con los procedimientos, requisitos, términos, soportes, controles y lineamientos establecidos en la Resolución número 01731 del 27 de marzo de 2026, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como a través de los sistemas de información dispuestos por la Fiscalía General de la Nación para tal efecto.

La presente resolución no modifica las competencias ni las responsabilidades asignadas a las dependencias y servidores que intervienen en el trámite, autorización, liquidación, pago y legalización de las comisiones de servicio.

Artículo 5°. *Coordinación institucional*. La Dirección de Altos Estudios informará oportunamente a las dependencias competentes y al Departamento de Viáticos de la Subdirección Financiera la programación de las acciones formativas, los servidores convocados, las ciudades de origen y destino, las fechas de desplazamiento y la identificación de los períodos en los cuales el alojamiento será asumido directamente por la Entidad, con el fin de garantizar la correcta planeación, liquidación y trámite de las respectivas comisiones. Artículo 6°. *Aplicación*. Las disposiciones de la presente resolución serán aplicables exclusivamente a las comisiones de servicio que se confieran para la participación en las acciones formativas señaladas en el artículo primero y mientras subsistan las condiciones que dieron lugar al reconocimiento proporcional previsto en este acto administrativo.

Artículo 7°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y será aplicable a las comisiones de servicio que se confieran con posterioridad a su entrada en vigencia.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de septiembre de 2026.

El Director Ejecutivo.

Alejandro Giraldo López.
(C. F.).

Comité Promoción Fílmica Colombia

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 139 DE 2026

(junio 30)

en el cual constan las decisiones tomadas en la Sesión número 144 del Comité Promoción Fílmica Colombia.

El Comité Promoción Fílmica Colombia, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1556 de 2012, modificada por la Ley 1955 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley 1556 de 2012, modificado por el artículo 178 de la Ley 1955 de 2019, establece que las obras audiovisuales no nacionales de cualquier género o formato, producidas o post producidas en Colombia de manera total o parcial, cuando sean

previamente aprobadas por el Comité Promoción Fílmica Colombia (el ‘CPFC’), darán derecho a la solicitud de un Certificado de Inversión Audiovisual en Colombia (‘CINA’), descontable del impuesto de renta hasta por un valor equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la inversión que realicen en Colombia.

Que el Manual de Asignación de Recursos (‘MAR’) vigente, adoptado por el CPFC, establece que los productores que cumplan con los requisitos y procedimientos señalados y que postulen al sistema de estímulo tributario, pueden recibir CINA, los cuales acreditan el derecho a un descuento tributario del 35% sobre el valor nominal del certificado.

Que en la Sesión número 144 del CPFC Proimágenes Colombia sometió a su consideración proyectos postulados por sus productores al sistema de estímulo tributario CINA, habilitados por cumplir los requisitos de postulación.

Que el Manual de Asignación de Recursos establece que, durante la ejecución del proyecto y en curso del Contrato Filmación Colombia, el productor puede solicitar una o varias ampliaciones del presupuesto de gasto sujeto a CINA, hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial presentado en pesos colombianos.

Que en la misma sesión, Proimágenes Colombia sometió a consideración del CPFC la solicitud de ampliación del presupuesto de gasto sujeto a CINA presentada por el productor de un proyecto que se encuentra en ejecución.

Que en el punto de proposiciones y varios de la Sesión número 144, el CPFC estimó pertinente modificar la designación de su secretaria, prevista en el artículo 2° del Acuerdo número 004 de 2013, con el fin de que su ejercicio recaiga en quien ostente el cargo de Director del Área de Comisión Fílmica de Proimágenes Colombia.

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar el proyecto titulado ‘*Celeb vagyok ments ki innen* (soy una celebridad, sáquenme de aquí)’, presentado por el productor Paprika Productions KFT, para que pueda obtener CINA emitidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes hasta por la suma detallada a continuación, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley 1556 de 2012, el Decreto número 1080 de 2015, el Manual de Asignación de Recursos y el Contrato Filmación Colombia:

- Cuatro mil seiscientos treinta y un millones quinientos veintitrés mil seiscientos treinta y siete pesos colombianos (COP \$4.631.523.637).

Esta determinación incluye la aprobación de la firma del Contrato Filmación Colombia, previsto por el MAR, entre Proimágenes Colombia y el productor, el cual estipule las condiciones, obligaciones y demás requerimientos para que pueda otorgarse la certificación de cumplimiento necesaria para la emisión del CINA.

Artículo 2°. Aprobar el proyecto titulado ‘Primera plana’, presentado por el productor Netflix Worldwide Entertainment, LLC, para que pueda obtener CINA emitidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes hasta por la suma detallada a continuación, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley 1556 de 2012, el Decreto número 1080 de 2015, el Manual de Asignación de Recursos y el Contrato Filmación Colombia:

- Trece mil doscientos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos colombianos (COP \$13.285.848.153).

Esta determinación incluye la aprobación de la firma del Contrato Filmación Colombia, previsto por el MAR, entre Proimágenes Colombia y el productor, el cual estipule las condiciones, obligaciones y demás requerimientos para que pueda otorgarse la certificación de cumplimiento necesaria para la emisión del CINA.

Artículo 3°. Aprobar la ampliación del valor máximo de CINA del proyecto titulado ‘Sin senos sí hay paraíso 4’, presentado por el productor Telemundo Televisión Studios, LLC, aprobado inicialmente en la Sesión número 135 del CPFC, para que pueda obtener CINA emitidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes hasta por la suma total detallada a continuación, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley 1556 de 2012, el Decreto número 1080 de 2015, el Manual de Asignación de Recursos y el Contrato Filmación Colombia:

- Dieciocho mil quinientos treinta y dos millones noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos colombianos (COP \$18.532.096.489).

Conforme a lo previsto en el Manual de Asignación de Recursos, el Contrato Filmación Colombia contempla este escenario desde su suscripción, por lo que no se requiere otrosí.

Artículo 4°. Modificar el artículo 2° del Acuerdo número 004 de 2013 del Comité Promoción Fílmica Colombia, el cual quedará así:

“La secretaria del CPFC será ejercida por Proimágenes Colombia por intermedio de quien ostente el cargo de Director del Área de Comisión Fílmica de Proimágenes Colombia, o por quien designe la directora de la entidad”.

Este acuerdo rige a partir del treinta (30) de junio de 2026.

Publíquese y cúmplase.

El Presidente,

Juan Sebastián Sánchez Dederle.

La Secretaria,

Silvia Echeverri Botero.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 517529. 29-IX-2026. Valor \$1.084.100.